



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

Fecha de Publicación			Identificación de publicación de encargo	Estado de la Convocatoria
Día	Mes	Año	Publicación 33-2025-438-18 Dirección Cárcel Distrital	"Abierto – Inicial" <input type="checkbox"/>
23	07	2025		"Abierto – Pruebas" <input checked="" type="checkbox"/>
				"Abierto – Finalizado" <input type="checkbox"/>

Estudio de provisión de vacantes temporales y/o definitivas mediante la situación administrativa del encargo			
Descripción empleo a proveer mediante encargo			
Denominación del empleo objeto de encargo		Sargento de Prisiones	
Código	438	Grado	18
Asignación básica vigente		\$ 3.312.867	
Dependencia en la cual se ejercerá las funciones del empleo		Dirección Cárcel Distrital	
Tipo de vacante		Cantidad de vacantes	Periodo de publicidad
Vacante definitiva		1	Dos (2) días
Vacante temporal		1	

### Propósito del empleo a encargar

Asumir los roles de Oficial de Servicios, Comandante de Guardia externa e interna y ejecutar las actividades señaladas en los protocolos y procedimientos definidos en los procesos misionales de la Cárcel Distrital para garantizar y preservar la seguridad, custodia, funcionalidad y el orden interno del establecimiento carcelario

### Funciones del empleo a encargar

#### ROL OFICIAL DE SERVICIOS

1. Aplicar los procedimientos y protocolos establecidos, encaminados a preservar la seguridad, custodia, funcionalidad y el orden interno y externo del establecimiento carcelario



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

2. Verificar en forma personal el cumplimiento de las funciones, disciplina, presentación personal y puntualidad, durante la prestación del servicio de los servidores de Custodia y Vigilancia (Cabos de Prisiones, Guardianes), tomando atenta nota en el libro de minuta dispuesto para tal fin reportando a su superior inmediato en forma oportuna cualquier novedad sucedida.
3. Recibir los suministros y elementos necesarios para el funcionamiento del establecimiento carcelario, implementando los protocolos y procedimientos de seguridad, verificando que las condiciones de los vehículos autorizados para este fin cumplan con las condiciones de seguridad e higiene y verificar que las áreas de suministros permanezcan aseadas y en condiciones higiénicas y óptimas.
4. Reportar oportunamente a su superior inmediato las novedades entorno al suministro de los servicios de alimentación, servicios públicos, funcionamiento de los equipos y estado en general de las instalaciones durante la prestación del servicio y las que pongan o no en riesgo la seguridad y orden interno del establecimiento carcelario, dejando constancia en la minuta del Oficial de servicios y si es del caso rindiendo el informe correspondiente para conocimiento de la Dirección.
5. Disponer y verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas por el superior inmediato, respecto a las medidas especiales de seguridad para el personal de visitantes, personas privadas de la libertad y funcionarios, así mismo para las instalaciones de la Cárcel Distrital.
6. Acatar las órdenes directas del comandante de la compañía en caso de emergencia, sobre la organización y la reacción del personal custodia y vigilancia siguiendo las instrucciones de los planes de emergencia y evacuación.
7. Verificar mediante revistas diarias los pabellones, talleres, garitas, área de suministro de alimentos, pasillos, dormitorios, celdas, techos y en general todas las instalaciones del establecimiento carcelario para detectar cualquier situación anómala, informando al Comandante de Compañía.
8. Realizar acompañamiento a contratistas de mantenimiento para levantar las novedades y la verificación posterior de su arreglo.
9. Controlar el horario de régimen interno de la Cárcel, inspeccionando que no deambulen las personas privadas de la libertad sin la debida custodia por las instalaciones del establecimiento carcelario.
10. Asumir en forma temporal el rol de Comandante Guardia Externa e Interna, según lo disponga el Director o el superior inmediato.
11. Apoyar la implementación de los planes de emergencia y evacuación definidos para la Cárcel Distrital.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

### ROL COMANDANTE DE GUARDIA EXTERNA

1. Aplicar los procedimientos y protocolos establecidos, encaminados a preservar la seguridad, custodia, funcionalidad y el orden interno y externo del establecimiento carcelario
2. Ejercer control sobre el ingreso de funcionarios y visitantes al centro carcelario, observando los horarios, procedimientos y protocolos establecidos y según las instrucciones impartidas por el Director de la Cárcel o superior inmediato.
3. Verificar en forma personal el cumplimiento de las funciones, disciplina, presentación personal y puntualidad, así como el estado de sobriedad durante la prestación del servicio de los funcionarios de Custodia y Vigilancia, tomando atenta nota en el libro de minuta dispuesto para tal fin reportando a su superior inmediato en forma oportuna cualquier novedad sucedida.
4. Ejecutar la orden del servicio, distribuyendo al personal de custodia y vigilancia (Cabos de Prisiones, Guardianes) del centro carcelario según lo disponga la misma, así mismo en coordinación con el Comandante de la Compañía realizar las modificaciones y reasignaciones en caso de necesidad del servicio manifiesta.
5. Asignar en coordinación con el Comandante de la Compañía y de acuerdo con la orden del día, los servicios de custodia y seguridad para los desplazamientos de las remisiones externas y traslados a otros centros carcelarios o servicios médicos, permaneciendo en constante comunicación por los medios dispuestos para tal fin.



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

6. Verificar la salida, ubicación y llegada de los servidores de custodia y vigilancia (Cabo de prisiones, Guardianes) asignados a las remisiones externas, constatando el cumplimiento de los horarios, la presentación personal y elementos del servicio (armamento) y articulando permanentemente con el área jurídica del establecimiento carcelario, las novedades presentadas durante el cumplimiento de las remisiones dejando la constancia respectiva en la minuta de guardia.
7. Verificar el registro permanente en forma ordenada y cronológica en relación con el servicio (entradas y salidas de todo el personal de la cárcel, notificadores y visitantes, remisiones), así como verificar y registrar las altas y bajas de hombres y mujeres privados de la libertad, realizando las anotaciones respectivas en los libros dispuestos para tal fin.
8. Verificar la documentación para el cumplimiento de las órdenes judiciales de libertad, remisiones y permisos especiales, autorizadas por la Dirección y el Coordinador de Seguridad.
9. Recibir al Comandante de Guardia saliente los elementos existentes para su servicio en óptimas condiciones, dejando la respectiva anotación en el libro de guardia e informando de manera oportuna al comandante de compañía sobre cualquier novedad.
10. Realizar el control, manejo y buen uso de las llaves de las instalaciones del establecimiento carcelario, de acuerdo con el instructivo establecido.
11. Controlar que los guardianes que prestan el servicio de ingreso realicen el procedimiento de requisa, identificación y sellos a todo el personal.
12. Verificar que el conteo de internos coincida con el número de altas y bajas del día.
13. Responder por el aseo, organización y presentación del recinto de la guardia, solicitando cuando corresponda el servicio de aseo. Apoyar la implementación de los planes de emergencia y evacuación definidos para la Cárcel Distrital.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

### ROL COMANDANTE DE GUARDIA INTERNA

1. Aplicar los procedimientos y protocolos establecidos, encaminados a preservar la seguridad, custodia, funcionalidad y el orden interno y externo del establecimiento carcelario
2. Verificar en forma personal el cumplimiento de las funciones, disciplina, presentación personal y puntualidad, estado de sobriedad de los servidores del cuerpo de custodia y vigilancia, así como de las personas que prestan servicios a los privados de la libertad dentro del reclusorio, tomando atenta nota en el libro de minuta la novedad sucedida.
3. Verificar y controlar los servicios de custodia interna dentro del establecimiento carcelario de acuerdo con la programación de la orden de los servicios en los sectores de talleres, auditorio, aulas de clase, capilla, área de reseña y área médica, así como asignar los Cabos para efectuar revistas en las horas de la noche.
4. Ejercer el control de asistencia de las personas privadas de la libertad autorizadas a las actividades dentro del pabellón y al interior del establecimiento carcelario, exigiendo disciplina a través de los Guardianes, durante las actividades y en los desplazamientos.
5. Controlar la disciplina de las personas privadas de la libertad durante los desplazamientos y las actividades desarrolladas fuera de pabellones, tomando atenta nota en el libro de minuta dispuesto para tal fin de las novedades presentadas.
6. Ejercer el control del cuarto de herramientas, así como verificar en los diferentes sitios del establecimiento carcelario que no haya herramientas no autorizadas e inventariadas de acuerdo con el protocolo establecido.
7. Verificar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento y de aseo a las instalaciones realizadas por las personas privadas de la libertad, observando la disciplina y custodia permanente.
8. Participar en las requisas colectivas y/o selectivas de las personas privadas de la libertad y las instalaciones con el comandante de la compañía acorde con los protocolos y procedimientos existentes.
9. Asumir en forma temporal el rol de Oficial de Servicios, según lo disponga el Director o el superior inmediato.
10. Apoyar la implementación de los planes de emergencia y evacuación definidos para la Cárcel Distrital.
11. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

### Requisitos de académicos y experiencia



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

Académicos	Experiencia
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Treinta (30) meses de experiencia como Sargento de Prisiones y/o Inspector Jefe y/o Cabo de Prisiones y/o Suboficial de la Fuerza Pública y/o Inspector
Competencias del empleo a encargar	
Competencias Comunes	Competencias del nivel jerárquico
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Aprendizaje continuo</li><li>○ Orientación a resultados</li><li>○ Orientación al usuario y al ciudadano</li><li>○ Compromiso con la Organización</li><li>○ Trabajo en equipo</li><li>○ Adaptación al cambio</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Manejo de la información</li><li>○ Relaciones interpersonales</li><li>○ Colaboración</li></ul>

Conocimientos básicos o esenciales
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Estructura administrativa y funcional del Estado y el Distrito.</li><li>2. Plan de Desarrollo Distrital</li><li>3. Marco estratégico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.</li><li>4. Servicio y atención al ciudadano</li><li>5. Régimen penitenciario y carcelario.</li><li>6. Derechos humanos con enfoque en personas privadas de la libertad.</li><li>7. Manejo y uso de armas de fuego de corto alcance</li><li>8. Capacidad de liderazgo, toma de decisiones bajo presión y manejo del stress</li><li>9. Redacción y ortografía.</li><li>10. Modelo integrado de planeación y gestión -MIPG</li></ol>



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

**Requisitos artículo 24 de la Ley 909 de 2004. (Modificado por la Ley 1960 de 2019)**  
**Se completa por cada fase del estudio con ordenación alfabética en principio y orden con derecho preferencial al finalizar**

#	Apellidos y nombres	Fecha actualización HV SIDEAP	Denominación del empleo con derechos de carrera administrativa	Código	Grado	Última evaluación desempeño laboral	Requisitos de estudio y experiencia	No tener sanción disciplinaria en el último año	Manifestación interés	Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer
										Prueba competencias comportamentales 100 %
	SERAFÍN ARENAS ARENAS	31-oct-2024	CABO DE PRISIONES	428	17	SOBRESALIENTE	CUMPLE	CUMPLE	SI	
	VILMA ROCÍO CÁRDENAS CAMELO	30-jun-2025	CABO DE PRISIONES	428	17	SOBRESALIENTE	CUMPLE	CUMPLE	SI	
	MELINA CÁRDENAS VALDERRAMA	29-mar-2021	CABO DE PRISIONES	428	17	SOBRESALIENTE	CUMPLE	CUMPLE	SI	
	LUIS GABRIEL CASTRO OLAYA	29-oct-2024	CABO DE PRISIONES	428	17	SOBRESALIENTE	CUMPLE	CUMPLE	SI	
	HURBEY CHAPARRO MARÍN	29-jul-2024	CABO DE PRISIONES	428	17	SOBRESALIENTE	CUMPLE	CUMPLE	SI	
	MIGUEL FERNANDO SARMIENTO ROMERO	23-oct-2024	CABO DE PRISIONES	428	17	SOBRESALIENTE	CUMPLE	CUMPLE	SI	

### OBSERVACIONES (si hay lugar a ello):

El empleo de sargento de prisiones código 438 grado 18 de la Dirección Cárcel Distrital, se encuentra sin provisión de titular. El orden descendente de conformación de los candidatos del “estudio para acceder a un encargo”, está compuesto en primer término de acuerdo con la denominación del empleo, código y grado correspondiente, y de manera alfabética por apellido, con los servidores que cumplen los requisitos del empleo dentro del nivel sobresaliente, y si fuera el caso, posteriormente aquellos dentro del nivel satisfactorio.

Es de aclarar que, en esta etapa para la conformación del listado definitivo de “Estudio de Provisión de Vacantes Mediante Encargo”, la Dirección de Gestión incluyó a los servidores que se encuentran en el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer mediante encargo de acuerdo con el establecimiento, conformación y ordenamiento de la planta de personal creada a través del Decreto 414 de 2016, Decreto 590 de 2022, o aquel que lo modifique. Para este caso en particular se inicia con el empleo de cabo de prisiones código 428 grado 17 que cumplen con los requisitos establecidos en la norma.

Siempre se mantendrá la disposición normativa sobre la cual el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor en el empleo inmediatamente inferior, el análisis deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad y hasta agotarla.

## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

F-GH-1041  
V.5

El Criterio Unificado sobre Encargos expedido por la Sala Plena de Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil establece que, (...) *“En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".*<sup>1</sup>

La verificación de requisitos de cumplimiento se realiza sobre el contenido documental de la plataforma SIDEAP módulo de HOJAS DE VIDA, en la cual se deja constancia de la última actualización documental que cada servidor ha realizado, obligación legal que corresponde a todos los servidores del Estado. La fecha registrada de actualización se deja consignada junto al nombre de cada servidor al momento de la publicación.

La publicidad del estudio “Abierto – Inicial” tuvo el propósito de que el servidor de carrera administrativa comunique, a través del formato F-GH-150, su manifestación de Interés para continuar con el procedimiento de Encargo en Vacantes, o quien considere su afectación con el resultado del estudio, pueda solicitar la revisión a través del Formato F-GH-149 “Solicitud de Revisión Estudios de Encargos” dentro de los siguientes dos (2) días hábiles, a partir de la publicación del estudio inicial. La respuesta será dada por parte de la Dirección de Gestión Humana dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes.

Igualmente, en caso de quienes están listados no estuvieran interesados en el proceso de encargo pudieron expresarlo a través de los medios antes definidos dentro del término otorgado (dos días). La ausencia de manifestación de interés será entendida como desistimiento tácito para continuar como candidato al encargo publicado.

Para el proceso en cita, se advirtió de la inclusión de un servidor que no corresponde a los titulares con derechos de carrera sino en encargo, razón por la que se corrige de oficio y se sustrae del listado de candidatos que cumple con los requisitos.

En igual sentido se recibieron seis (6) manifestaciones de servidores para continuar en el proceso, las cuales se verificaron y se registraron en el proceso. También se recibieron tres (3) solicitudes de servidores para ser incluidos en el proceso de la Publicación 33-2025-438-18 y una (1) general con preguntas sobre el proceso, las cuales fueron contestadas y remitidas a los solicitantes. De manera general se advierte que

De acuerdo con el compendio normativo en materia de encargos, sustentado en la ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019 y Criterio Unificado en encargo expedido por la Sala Plena de Comisionados de la CNSC, el encargo está catalogado como un derecho de los empleados de carrera. Los servidores públicos que ostenten tal derecho y que reúnan los requisitos y condiciones fijados en la ley, serán designados en igualdad de condiciones para suplir las vacancias que se presenten en los empleos de carrera, de igual o superior nivel jerárquico.

<sup>1</sup> Criterio Unificado 13082019 de 2019 Comisión Nacional del Servicio Civil.



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

En el anterior sentido el encargo es una situación administrativa y una forma de provisión de las vacantes definitivas o temporales y un derecho de los empleados públicos con derechos de carrera para que, si cumplen los requisitos, el nominador los designe de manera transitoria para asumir en forma total o parcial las funciones de otro empleo vacante por falta ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Ahora bien, la acreditación para cualquier proceso de encargo se sustenta en el manual de funciones y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, esto es:

- a. Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente.
- b. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.
- c. No tener sanción disciplinaria en el último año.
- d. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.
- e. El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.

Frente a las solicitudes de inclusión, es menester acudir a lo dispuesto por la Sala Plena de Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que en relación con los requisitos, así:

d. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria: Se entiende por la calificación ordinaria y definitiva en firme, aquella obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo sobre el que se ostente derechos de carrera o en un empleo de carrera que desempeñe en encargo.

e. El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente: En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

En igual sentido, esta Secretaría solicitó concepto a la CNSC sobre este tema, obteniendo respuesta de ese órgano mediante radicado 2025RS083508 de junio de 2025, informando que:



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

En atención a su solicitud, es preciso tener claro que, al obtener derechos de carrera en los empleos en los cuales fueron nombrados en ascenso, los servidores pierden los derechos de carrera en los empleos que tenían antes, por lo cual no es dable interpretar que los servidores pueden acceder a un encargo por derechos de carrera que ya no poseen, es decir, los derechos de carrera los poseen en los empleos en los que superaron su periodo de prueba y no en los que antes eran titulares.

Bajo este orden de ideas, se tiene que, si la entidad decide proveer de manera transitoria los empleos vacantes, tendrá que realizar el respectivo análisis de las hojas de vida de sus servidores de carrera, en vista de encontrar al servidor que cumpla con los requisitos para ser encargado, así las cosas y teniendo en cuenta que uno de los requisitos es la última evaluación del desempeño laboral con sobresaliente, teniendo en cuenta que se entiende por calificación ordinaria y definitiva en firme aquella obtenida en el año inmediatamente anterior.

De ahí que, si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria mediante encargo, la entidad verifica que en su planta de personal no cuenta con servidores de carrera, con evaluación anual ordinaria, que reúnan los requisitos, solo entonces podrá tomar en cuenta a aquellos servidores que acaban de superar el periodo de prueba con calificación sobresaliente o satisfactoria.

Toda vez que las solicitudes no afectan el proceso de encargo, se da continuidad al mismo y se procederá a valorar las competencias comportamentales, sobre los cuales la guía de provisión adoptada indica, con base en el criterio unificado de la CNSC lo siguiente:

La metodología para identificar las aptitudes y habilidades de un candidato para desempeñar el empleo que se va a proveer mediante encargo se realizará con base en el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la última Evaluación de Desempeño Laboral - EDL definitiva vigente, estableciendo con ello la ordenación de los servidores si se cumplen todos los demás requisitos. Bajo esta perspectiva, el orden preferente se podrá determinar con base en el mayor porcentaje obtenido en coherencia con la evaluación efectuada si entre los candidatos al encargo se han valorado las mismas competencias. En caso contrario, sin perjuicio de verificar el desarrollo comportamental basado en la evaluación, no se tendrá en cuenta la calificación de las competencias obtenida en la evaluación de desempeño como decisorio en una escala preferente, pues, si bien es cierto las competencias están asociadas al nivel jerárquico, para la evaluación de desempeño laboral se seleccionan las competencias que serán objeto de evaluación, y de no ser las mismas entre los candidatos, se pueden presentar discrepancias de aptitudes y habilidades valoradas.

Para dar continuidad al proceso se gestiona el presente estudio para su publicación.



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

### OBSERVACIONES (si hay lugar a ello):

La normativa vigente sobre los encargos se puede consultar en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Ley 1960 de 2019, los Criterios Unificados de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la guía G-GH-04 de Provisión de vacantes en empleos de carrera administrativa a través de encargo y la circular de lineamientos de provisión transitoria de vacantes a través de encargos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El presente estudio corresponde a la Publicación 33-2025-438-18 – Dirección Cárcel Distrital, se cierra el 23 de julio de 2025 a las 07:00 a. m. y se remite para que sea publicado en la página Web y la Intranet de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Firman:

**Vilma Patricia Ferreira Lugo**  
Directora Gestión Humana

**Germán Quiñonez Gómez**  
Profesional especializado DGH